

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-00187
Asunto: REPETIR NOTIFICACIÓN

Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación a la codemandada **MARGARITA MARÍA DAVID MONTOYA** a través de medios electrónicos, sin embargo, encuentra este Despacho que la misma no será tenida por válida y procederá a realizar las siguientes observaciones.

La parte actora allega la constancia de notificación a la demandada remitida desde su correo electrónico personal, y aporta con ello, formato de la citación y copia del traslado de la demanda, sin embargo, en el formato utilizado se le da instrucciones a la demandada para que comparezca al Despacho en los términos indicados en el artículo 291 del C. G del P., omitiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020 para efectos de las notificaciones a través de mensaje de datos. E igualmente, no allegó el acuse de recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020.

En consecuencia, se requiere **NUEVAMENTE** a la parte actora para que remita la notificación a la dirección informada y autorizada por el Juzgado.

Es menester indicar al memorialista que la notificación remitida a través de medios electrónicos debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y cumplir con las siguientes pautas para evitar devoluciones y futuras nulidades:

- a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.

b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos.

d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

e) **Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.**

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo establecido en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____66____ Hoy, 23 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PÉLAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Código de verificación: **7840f490af9600289ba18e01fa26af6290de997c174ed277274f724bd4390226**
Documento generado en 21/04/2021 05:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>